



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-20804466- -GDEBA-DSTECMTRAGP

VISTO el EX-2026-20804466- -GDEBA-DSTECMTRAGP, el dictado de la RESO-2026-141-GDEBA-MTRAGP por la cual se aprueba el *"Procedimiento de Rendición de Fondos provenientes del Régimen de Compensaciones Tarifarias del Área Metropolitana de Buenos Aires"*, en el marco del Decreto 3231/2025, Decreto 382/22, el Decreto-Ley N° 16.378/57, el Decretos N° 6.864/58 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 3231/25, en virtud del cual se crea el "RÉGIMEN DE COMPENSACIONES TARIFARIAS PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES", encomendó a este Ministerio de Transporte, en su carácter de Autoridad competente, establecer los procedimientos de liquidación, distribución y rendición de las compensaciones tarifarias, así como también la determinación de las condiciones de acceso y toda otra norma complementaria y reglamentaria necesaria a los efectos de la implementación del "Régimen de Compensaciones Tarifarias – AMBA";

Que, asimismo, a los fines de brindar el apoyo técnico y operativo necesario a las dependencias del citado Ministerio, modificó el Anexo IIc del Decreto N° 382/22, que aprueba la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte, a efectos de incluir entre las acciones encomendadas a la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del

Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, la de *“entender en la elaboración y determinación de los procedimientos de distribución de compensaciones tarifarias y/o subsidios con destino a los servicios de la Provincia de Buenos Aires que se encuentren incluidos en la Región Metropolitana de Buenos Aires”*;

Que, a través del Decreto 382/22 se aprobó la Estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Transporte y en su anexo II se le asignan las acciones a la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, entre ellas las receptadas en el punto *“5. Entender en la asignación de los planes, programas y proyectos relacionados a las compensaciones tarifarias y/o subsidios a operadores del sistema de transporte”*;

Que, mediante la RESO-2026-141-GDEBA-MTRAGP se aprobó el “Procedimiento de Rendición de Fondos provenientes del Régimen de Compensaciones Tarifarias del Área Metropolitana de Buenos Aires” con la finalidad de garantizar el uso correcto de los fondos derivados del “Régimen de Compensaciones Tarifarias – AMBA”,

Que, a través de la mencionada resolución, la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica estableció el procedimiento que deberán observar las empresas beneficiarias para la rendición de los fondos devengados y percibidos, así como los formularios que deberán presentar, aprobados como Anexo I IF-2026-09575290-GDEBA-DPPYPETMTRAGP y Anexo II IF-2026-09301252-GDEBA-DPPYPETMTRAGP respectivamente;

Que, el artículo 3° de la citada resolución, dispone que las empresas destinatarias de las Compensaciones Tarifarias derivadas del Decreto N°3231/25, deberán realizar la rendición de los fondos percibidos, con ajuste al procedimiento aprobado y bajo un esquema cuatrimestral, contando con un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, a partir del primer día hábil posterior a la finalización del período cuatrimestral correspondiente;

Que, la mencionada resolución, ha entrado en vigencia el 29 de mayo de 2026, luego de su publicación en el Boletín Oficial, circunstancia que reduce significativamente el plazo disponible para que las empresas beneficiarias efectúen la rendición de las compensaciones para el primer período cuatrimestral del año;

Que, en consecuencia, se torna necesario adecuar excepcionalmente los plazos previstos para dicha presentación, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento por parte de los beneficiarios;

Que, por otro lado, cabe señalar que el Anexo I, punto I.- “PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA RENDICIÓN” de la Resolución 141/26, establece: *“Las empresas obligadas deberán realizar la presentación formal de sus correspondientes rendiciones a través de la plataforma web que se cree a tales efectos o mediante el correo electrónico oficial que se indique”*;

Que, atento a que la plataforma web se encuentra actualmente en desarrollo, y a los fines de no dilatar la tramitación del presente procedimiento de rendiciones deviene necesario en esta instancia establecer como canal de recepción de la información proveniente de las beneficiarias, las casillas de correo electrónico oficial de la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte planificacionypoliticaeconomica@transporte.gba.gob.ar;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, en el marco de sus respectivas competencias (órdenes 16, 27 y 33);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57, Decretos N° 6.864/58, N° 382/22, y N° 3231/25;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, excepcionalmente por 15 días corridos, el plazo establecido en el Artículo 3° de la RESO-2026-141-GDEBA-MTRAGP para la presentación de la rendición correspondiente al 1° cuatrimestre del 2026; sin que ello altere el esquema establecido en la Resolución 141/26 para la rendición de los períodos cuatrimestrales subsiguientes.

Dicha prórroga comenzará a computarse a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°. Establecer la casilla de correo electrónico oficial de la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte (planificacionypoliticaeconomica@transporte.gba.gob.ar) como único medio para la presentación formal de las rendiciones por parte de los beneficiarios del Régimen de Compensaciones Tarifarias del Área Metropolitana de Buenos Aires, hasta tanto se encuentre disponible la plataforma web creada a tales fines.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.